

Despacho



CIRCULAR No. 018

DE: ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

PARA: JEFES DE OFICINA, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLAS PROCULTURA, ADULTO MAYOR, PROELECTRIFICACION RURAL Y DE LA CONTRIBUCION DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL RECAUDO Y GIRO DE ESTAMPILLAS PROCULTURA, ADULTO MAYOR, PROELECTRIFICACION RURAL Y CONTRIBUCION DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

FECHA: 24 DE JULIO DE 2018.

Cordial saludo,

El Acuerdo Municipal 046 del 17 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto", reglamentó y/o actualizó el cobro de estampillas y Contribución de Seguridad Ciudadana en el municipio de Pasto.

Dicho Acuerdo en su artículo 176 prescribe que el hecho generador de la Contribución de Seguridad Ciudadana, lo constituye: la celebración de todos los contratos de obra pública y la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con el Municipio de Pasto y sus entes descentralizados, tales como establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, unidades administrativas especiales con personería jurídica, entidades contempladas en el presupuesto anual del Municipio de Pasto y empresas de servicios públicos del orden municipal.

La Contribución Especial de que trata el artículo 6º de la ley 1106 de diciembre 22 de 2006, comprende la totalidad de los entes del estado, sin que resulte relevante su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, o pertenencia a una u otra rama del poder público, o su autonomía, estando por tanto las entidades, instituciones y demás órganos que refiere el acuerdo 046 de 2017 obligados a descontar el valor correspondiente a la contribución de seguridad ciudadana cuando suscriban contratos de obra pública.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Alcaldía de Pasto carrera 28 16-05 Sede San Andrés
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasta@pasta.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

Despacho



Igualmente, el Acuerdo 046 de 2017, en sus artículos 196, 213 y 230 establece en el hecho generador de las estampillas: pro cultura, adulto mayor y pro electrificación rural, la suscripción de contratos y sus adicionales emanados o en que sea parte el Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal.

El Estatuto Tributario Municipal determina que son responsables del recaudo de las estampillas: El Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, así pues, independientemente del origen de los recursos públicos o privados, una vez incorporado al presupuesto del sector en cualquier nivel de gobierno, los recursos de manera automática se convierten en recursos públicos y se rigen por las normas presupuestales vigentes.

De otra parte, los Establecimientos Educativos Oficiales, sean instituciones educativas (que ofrecen de 0° a 11°) o centros educativos (que ofrecen máximo hasta 8), que hacen parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, están obligados a efectuar el descuento correspondiente por concepto de las estampillas y/o contribución de seguridad ciudadana cuando dentro de las actividades que ejecutan, se incurra en los hechos que generan el pago del tributo, en razón que dichos establecimientos hacen parte del municipio de Pasto.

En consecuencia, la responsabilidad de descontar estampillas y /o contribución especial cuando haya lugar a ello, es del ordenador del gasto, quien haga sus veces o el funcionario delegado para el efecto en cada una de las instituciones, entidades y organismos obligadas a realizar el descuento por concepto de estampillas y /o contribución especial, su omisión puede conllevar a responsabilidades de tipo disciplinario y fiscal.

Debe tenerse en cuenta que, las entidades públicas contratantes no son sujetos pasivos de la contribución por seguridad ciudadana, ni del pago de estampillas, sino que actúan como agentes retenedoras de la contribución y de las estampillas, estando obligadas a enviar los valores retenidos a la Secretaría de Hacienda Municipal.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Alcaldía de Pasto carrera 28 16-05 Sede San Andrés
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

Despacho



Independientemente del régimen de contratación aplicable a los órganos, entidades, instituciones y demás responsables del recaudo de estampillas y contribución de seguridad ciudadana y su sujeción a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, con las salvedades que haga la misma, la naturaleza jurídica de la entidad de derecho público no cambia, en razón a que cuando se incurra en el hecho generador en los contratos suscritos por una entidad pública, los mismos están sometidos a la Contribución Especial de que trata el artículo 6° de la ley 1106 de diciembre 22 de 2006, artículo 176 del Estatuto Tributario Municipal –para contratos de obra pública-, y pago de estampillas conforme lo preceptuado por los artículos: 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017.

Igualmente, el primer inciso del artículo 24 de la Ley 142 de 1994, somete al régimen tributario nacional y de las entidades territoriales a "*todas las entidades prestadoras de servicios públicos*"

Se tiene por lo tanto que las entidades prestadoras de servicios públicos están reguladas por la ley 142 de 1994 y por tanto están sometidas al régimen tributario de esta entidad territorial, de conformidad con el primer inciso del artículo 24 de la mencionada ley, siendo por ende sujetos pasivos de las Estampillas Pro cultura y Adulto mayor.

Así las cosas, es menester manifestar que el municipio de Pasto, cuenta con varios inmuebles de su propiedad, y que es usuario de diferentes servicios públicos domiciliarios, entre ellos: energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, servicios que se prestan a través de un contrato de servicios públicos definido en el artículo 128 de la ley 142 de 1994, y que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal las empresas de servicios públicos son sujetos del cobro de estampillas PROCULTURA y PROADULTO MAYOR e incurrir en el hecho generador.

Por todo lo anterior, éste despacho y la Secretaria de Hacienda Municipal, consideran necesario establecer lineamientos para el cobro, recaudo y giro de estampillas y contribución de seguridad ciudadana en el Municipio de Pasto, a fin de que haya uniformidad en la aplicación del Estatuto Tributario Municipal y materializar así las disposiciones consagradas en el mencionado estatuto, así:

1. **Responsables del recaudo.** Las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 176, 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 serán agentes de retención de contribución de seguridad ciudadana y estampillas: pro cultura, adulto mayor y pro electrificación rural, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y



Despacho



de los pagos anticipados de los contratos que suscriban en los términos y porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

La Tesorería General efectuará en el nivel central el recaudo efectivo cuando realice los correspondientes pagos y pagos anticipados de los contratos y las adiciones, de conformidad con las órdenes de pago que se emitan.

- 2. Registro de la estampilla.** Las entidades señaladas en numeral 1 de la presente circular, registrará en las órdenes de pago u órdenes de tesorería o de pagos anticipados, de cada uno de los contratos sujetos al cobro de estampillas y/o contribución de seguridad ciudadana los montos descontados por este concepto.

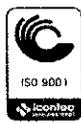
La Tesorería General registrará en la orden de pago o en la orden de tesorería o de pagos anticipados, el valor de cada uno de los descuentos.

- 3. Pago de Anticipos:** Cuando en el contrato se establezca anticipo y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, no aplicará el descuento por concepto de estampillas: pro cultura, adulto mayor y pro electrificación rural, el contratista realizará el pago total por concepto de estampillas en la tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.

El contratista efectuará el pago de las estampillas liquidadas previamente, realizando pago en efectivo en la ventanilla 1 de la Secretaría de Hacienda Municipal o consignación bancaria en las cuentas establecidas para el efecto por la Tesorería General.

La Tesorería General dentro del mes siguiente a la expedición de la presente circular establecerá el formato que aplicaran las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 para la liquidación y pago de estampillas en contratos en los que se establezca pago de anticipos, el cual se encontrara disponible en los formatos de gestión financiera de la intranet y la página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto

- 4. Descuento de estampillas en contratos prestación de servicios públicos:** Cuando la orden de pago sea a favor de una empresa de Servicios Públicos, la Administración Municipal y las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 196 y 213 del acuerdo 046 de 2017 emitirá cuenta de cobro o documento equivalente por el valor de estampillas de las que es objeto el pago.



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
Alcaldía de Pasto carrera 28 16-05 Sede San Andrés
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

La entidad elaborará y radicará mensualmente ante las empresas de servicios públicos la cuenta de cobro respecto de los valores de estampillas pendientes, de acuerdo a los auxiliares contables, indicando las cuentas bancarias para la consignación.

5. **Exclusiones y Exoneraciones:** las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 deberán dar aplicación a las exclusiones establecidas en los artículos 202, 219 y 236 del mencionado acuerdo.
6. **Administración y consignaciones del recaudo por concepto de estampillas y contribución de seguridad ciudadana.** Los recursos provenientes del descuento ser llevarán en cuentas contables separadas de los demás recursos de las entidades encargadas de efectuar el descuento.

Los recursos así recaudados serán consignados en las cuentas bancarias que determine Tesorería General y en los plazos establecidos en los artículos 183, 210, 227 y 244 del acuerdo 046 de 2017.

7. **Declaración por concepto de Estampillas y contribución de seguridad ciudadana:** Las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 176, 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 presentarán una declaración mensual de los descuentos efectuados por concepto de estampillas y contribución de seguridad ciudadana de conformidad con lo establecido en los artículos 183, 210, 227 y 244 del acuerdo 046 de 2017, esta declaración se presentará en los formatos que para tal efecto ha establecido o establezca la Secretaría de Hacienda Municipal. Las entidades públicas anexarán, además, el respectivo soporte de pago de la declaración presentada.

En el momento de efectuar la presentación de las declaraciones de estampillas, el agente retenedor adjuntará además la siguiente documentación por cada contrato con anticipo:

7.1 Liquidación de estampillas elaborada por la entidad contratante

7.2 Comprobante de pago de estampillas, el cual puede ser; recibo de pago o comprobante de consignación.

En el momento de efectuar la presentación de las declaraciones de estampillas, el agente retenedor adjuntará además la siguiente documentación para el caso de servicios públicos:



7.3 Copia de la cuenta de cobro correspondiente, debidamente radicada ante la Empresa de servicios públicos.

7.4 Comprobante de la consignación de los recursos recaudados por concepto de estampillas.

- 8. Giro del recaudo por concepto de Estampillas y Contribución de Seguridad ciudadana:** Las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 176, 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 efectuarán el giro de los recursos por el valor total recaudado, de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes de corte, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 183, 210, 227 y 244 del acuerdo 046 de 2017, giro que se realizará en la cuenta bancaria que para el efecto ha establecido o establezca la Tesorería General del municipio de Pasto, junto con los rendimientos financieros que se llegaren a causar.

El Municipio de Pasto destinará los recursos recibidos por concepto de contribución de seguridad ciudadana y estampillas pro cultura, adulto mayor y pro electrificación rural de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 184, 203, 220 y 237 del acuerdo 046 de 2017.

- 9. Fiscalización del recaudo:** Para el correcto proceso de fiscalización del recaudo, las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 176, 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 entregarán a la Subsecretaría de Ingresos cuando les sea requerido y en un término máximo de 15 días hábiles la documentación referida en los artículos 183, 210, 227 y 244 del acuerdo 046 de 2017.

- 10. Control del recaudo.** Las entidades, organismos e instituciones públicas señaladas en los artículos 176, 196, 213 y 230 del acuerdo 046 de 2017 enviarán en medio magnético una relación semestral de los contratos suscritos, sus adiciones, de los contratos finalizados y de los descuentos efectuados por concepto de retención, de los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 30 de junio y el 01 de julio y el 31 de diciembre de cada año dirigida a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal .

El reporte de información se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, en medio magnético de acuerdo con los formatos que adopte para el efecto la Secretaría de Hacienda Municipal.

El presente numeral se empezará a aplicar para el segundo semestre de la presente vigencia y continuará aplicándose de la manera normal para las siguientes vigencias.



SC-CER367095



11. **Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y en la ordenanza 028 de 2010, esta estampilla se causa en el momento de la celebración del acto y conforme a la norma antes referida deberá hacerse efectiva mediante la adherencia y anulación de estampillas, o por medio de consignación efectiva, cuando el valor a pagar por concepto de cada una de las estampillas exceda de un salario mínimo legal diario vigente, se acreditará por recibos oficiales de caja emitidos por la Tesorería General, constituyéndose en una obligación de los servidores públicos que intervengan en el acto exigir el recibo de pago, adherir y anular las estampillas, estableciendo además que incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones disciplinarias del caso.

Atentamente,


NELSON LEÓN PORTILLA

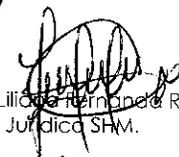
Alcalde Municipal de Pasto (e)
Decreto 0222 del 12 de julio de 2018

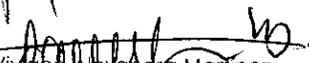

Aprobó: Betty Lucia Bastidas Arteaga
Subsecretaria de Ingresos


Vo. Bo. Yuri Jairo Suarez Unigarro
Jefe Oficina Jurídica Despacho (e)


AMANDA VALLEJO OCAÑA

Secretaria de Hacienda Mpal.


Revisó: Lilibeth Fernanda Rivas Caicedo
Asesora Jurídica SHM.


Proyectó: Viviana Alejandra Martinez
Abogada Apoyo SHM.



SC-CER367095

